

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de Aviso y Respuesta PAC-DR-21- 87382 de 30-11-2021 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Se fija el: 28-12-2021

Se retira el: 05-01-2022

La presente notificación se considera surtida el día: 06-01-2022





PACARIBE
S.A. E.S.P.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web www.envia.co de Colvanes SAS y en las condiciones aplicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido aceptó expresamente con la suscripción de esta documentación. Para la prestación del PQR remitirá a nuestra página web o al PBX (1)7543670.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web www.envia.co de Colvanes SAS y en las condiciones aplicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido aceptó expresamente con la suscripción de esta documentación. Para la prestación del PQR remitirá a nuestra página web o al PBX (1)7543670.



RECIBO DE ENTREGA

 <p>pasión por lo que hacemos</p>				Lic.Min. Transporte 0090 de marzo 14/2000 Lic.Minist. 001388 del 4/8/2020 Vigilada y Controlada por Minint CIUJ 4323 Transporte de Mercancía CIUJ 5320 Mensajería Expressa				D.E 83					
COLVANES SAS, NIT. 800.185.306-4 Principal: Carrera 88 # 179-10 Bogotá. Atención al usuario (5) 6439490 www.envia.co								CREDITO 834011598345 CUIFE Somos Autorritenedoras Resoluc:4327-Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020 Agente Retenedor de IVA		ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESSA			
FEC GENERACION/ADMISION 14/12/2021 11:11 REMITE: PACARIBE SA ESP010401 DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140 TEL: 6455481 PARA: WILLIAM TORRES AUTONORTE KILOMETRO 27 ENCENILLOS DE SINDAM/NOY CASA 15				ORIGEN: CARTAGENA CENTRO DE COSTO: 010401 DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR REG DESTINO: CARTAGENA				CAUSAL DE DEVOLUCION		CITA ENTREGA: Para ME y NF: tiempo de entrega 48 horas hábiles después deambo en destino			
TEL: 3153644846 NOTAS: AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA Nombre CC Remitente:				UNIDADES: 1 PESO (gramos): 1000 PESO VOL: 1 PESO A COBRAR(Kg): 1 VALOR DECLARADO: 10000 VAL SERV ME: 0 FLETE VARIABLE: 0 OTROS: 0 TOTAL FLETE: 0 CARTAPORTE NO				Descartado No.31 Rehusado No.44 No Realizado No.35 No Reclamado No.40 Dir. errada No.34 Otros (Nov Operativa/cerrado)		INTENTO DE ENTREGA Fecha de devolución al remitente Observaciones en la entrega: Fecha estimada de entrega: 15/12/2021			
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos, valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA										Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario 28 12 2021			

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web www.envia.co de Colvanes SAS y en las condiciones aplicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido aceptó expresamente con la suscripción de esta documentación. Para la prestación del PQR remitirá a nuestra página web o al PBX (1)7543670.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web www.envia.co de Colvanes SAS y en las condiciones aplicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido aceptó expresamente con la suscripción de esta documentación. Para la prestación del PQR remitirá a nuestra página web o al PBX (1)7543670.

RECIBO DE ENTREGA

 <p>pasión por lo que hacemos</p>				Lic.Min. Transporte 0090 de marzo 14/2000 Lic.Minist. 001388 del 4/8/2020 Vigilada y Controlada por Minint CIUJ 4323 Transporte de Mercancía CIUJ 5320 Mensajería Expressa				D.E 83					
COLVANES SAS, NIT. 800.185.306-4 Principal: Carrera 88 # 179-10 Bogotá. Atención al usuario (5) 6439490 www.envia.co								CREDITO 834011598345 CUIFE Somos Autorritenedoras Resoluc:4327-Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020 Agente Retenedor de IVA		ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESSA			
FEC GENERACION/ADMISION 14/12/2021 11:11 REMITE: PACARIBE SA ESP010401 DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140 TEL: 6455481 PARA: WILLIAM TORRES AUTONORTE KILOMETRO 27 ENCENILLOS DE SINDAMANOY CASA 15				ORIGEN: CARTAGENA CENTRO DE COSTO: 010401 DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR REG DESTINO: CARTAGENA				CAUSAL DE DEVOLUCION		CITA ENTREGA: Para ME y NF: tiempo de entrega 48 horas hábiles después deambo en destino			
TEL: 3153644846 NOTAS: AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA Nombre CC Remitente:				UNIDADES: 1 PESO (gramos): 1000 PESO VOL: 1 PESO A COBRAR(Kg): 1 VALOR DECLARADO: 10000 VAL SERV ME: 0 FLETE VARIABLE: 0 OTROS: 0 TOTAL FLETE: 0 CARTAPORTE NO				Descartado No.31 Rehusado No.44 No Realizado No.35 No Reclamado No.40 Dir. errada No.34 Otros (Nov Operativa/cerrado)		INTENTO DE ENTREGA Fecha de devolución al remitente Observaciones en la entrega: Fecha estimada de entrega: 15/12/2021			
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos, valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA										Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario 28 12 2021			

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web www.envia.co de Colvanes SAS y en las condiciones aplicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido aceptó expresamente con la suscripción de esta documentación. Para la prestación del PQR remitirá a nuestra página web o al PBX (1)7543670.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web www.envia.co de Colvanes SAS y en las condiciones aplicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido aceptó expresamente con la suscripción de esta documentación. Para la prestación del PQR remitirá a nuestra página web o al PBX (1)7543670.

RECIBO DE ENTREGA



AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: **WILLIAM TORRES**
Radicado: 87382
Fecha: 11 de Noviembre de 2021

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-21-2-87382 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 30 de Noviembre de 2021, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 14 de diciembre de 2021.

ANA MARÍA CHACÓN ANGULO
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día _____

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____

CC. No. _____



PACARIBE
S.A. E.S.P.

Cartagena de Indias, 30 de noviembre del 2021

PAC-DR-21- 87382

Señor(a)

Usuario que reporta: **WILLIAM TORRES**

Dirección de Notificación: **Autonorte km 27 encenillos de Sindamanoy Casa 15**

Teléfono: **3153644846**

CARTAGENA-BOLIVAR

Asunto: **Respuesta a solicitud N° 87382**

Póliza: **546021**

Respetado(a) Señor(a) Usuario que reporta: **WILLIAM TORRES**

Respetado usuario, queremos agradecerle por darnos la confianza de ser su prestador del servicio de aseo, cumpliendo con sus expectativas, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo, transmitir a nuestros usuarios los mejores valores con calidad en cada una de nuestras actividades.

Con el objeto de dar respuesta a su solicitud del asunto, en la que solicita " Pretensión del cliente", dando cumplimiento a la Resolución 720 de 2015, nos permitimos informar lo siguiente:

Concede tarifa por predio desocupado	Si/No
Cuentas contrato a las que se le concede la tarifa	546021
Periodos de facturación a los que se les concede la tarifa por predio desocupado	NOVIEMBRE, DICIEMBRE y ENERO
Cuando se verá reflejado el ajuste en la factura	Factura mes de NOVIEMBRE

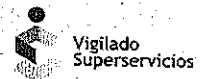
Lo anterior, teniendo en cuenta la factura de Energía con consumo menor a 50 kW/h o factura de Acueducto con consumo de 0 metros cúbicos o la visita realizada por nuestra empresa en donde se constató la desocupación del inmueble.

Aclaremos al usuario que el servicio no se deja de facturar en su totalidad; al usuario se le exige de cancelar sólo las variables de recolección de residuos Sólidos Ordinarios; los cargos fijos y las toneladas de barrido del cargo variable se siguen facturando.

Se informa que el servicio de aseo consiste en la recolección de los residuos sólidos, así como los componentes de: el transporte, el barrido y la limpieza de las áreas y vías públicas, la transferencia, el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos; razón por la cual, así el predio no presente desechos sólidos para su recolección, se beneficia de los demás componentes del servicio que por su continuidad no dejan de prestarse al inmueble y que hacen parte de la facturación que se hace al mismo.

Se aclara que la tarifa por predio desocupado consiste en el cobro del cargo fijo y del cargo variable para las toneladas de barrido y limpieza urbana, lo que significa que, en todo caso, el usuario recibirá una factura con el valor correspondiente a estos servicios prestados. Esta empresa operadora del servicio ordinario de aseo, por expreso mandato legal, no puede exonerar en el pago del servicio a ninguna persona natural o jurídica, conforme lo estipula la Ley 142 de 1994, Art. 99.9. "...En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta ley para ninguna persona natural o jurídica...".

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5
Los Alpes Transversal 73 No. 311 - 140
Teléfono: 6455480 - 6455481 - 6455482
Email: gerencia@pacaribe.com
Cartagena de Indias - Colombia.





PACARIBE
S.A. E.S.P.

Se explica que la Resolución 720 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico dispone:

ARTÍCULO 45. Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables:

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

Por último, se informa que de conformidad con el decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.4.2.109 numeral 10, es deber del usuario "dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble", lo anterior con la finalidad de facturar el servicio de aseo de acuerdo con las condiciones reales del predio.

La empresa en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994, decide:

APLICAR tarifa por predio desocupado para la Póliza N° 546021 al periodo de facturación NOVIEMBRE y a los dos periodos siguientes a esta facturación.

ADVERTIR que contra la decisión PAC-DR-21- 87382 procede el Recurso de Reposición ante PACARIBE S.A. E.S.P y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá ser presentado en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

INFORMAR que, para presentar recurso contra la decisión PAC-DR-21- 87382 el usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación

Atentamente,

ANA MARÍA CHACÓN A.
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5
Los Alpes Transversal 73 No. 31i - 140
Teléfono: 6455480 - 6455481 - 6455482
Email: gerencia@pacaribe.com
Cartagena de Indias - Colombia.



Vigilado
Superservicios